



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Santo Domingo, R.D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.6/2026.-

Considerando: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna, establece que el Gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía el Concejo de Regidores es un órgano Exclusivamente Normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por Regidores y Regidoras.

Considerando: Que la Ley No.176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su artículo 19, literal a la Competencia de los Ayuntamientos en materia de Ordenamiento del Tránsito y Movilidad en las vías públicas dentro de los territorios a los que pertenecen.

Considerando: Que es Facultad propia del Concejo de Regidores designar mediante Resolución el nombre de las calles, vías, plazas, y edificios públicos Municipales.

Considerando: Que la Ley No.2439 del 12 de julio del 1950 y sus modificaciones en la ley No.49 del 9 de noviembre del 1966, establece en su artículo 4 "Siempre que no exista o se dicte una ley al respecto, se designaran por Resoluciones Municipales o del Concejo de Administración de Santo Domingo según sea el caso los nombres de calles, obras, vías, cosas, servicios públicos municipales o dependientes de dicho concejo.

Considerando: Que Don Isidro María Santana Agosto, fue fundador propietario de la histórica Compañía Nacional de Autobuses, pionera en transporte colectivo privado de la época posterior a la tiranía trujillista, pero que también se convirtió en un inigualable abanderado de la lucha democrática en nuestro país.

Considerando: De gran valor cultural, histórico y humano que una calle de Santo Domingo D.N sea designada en honor a Don Isidro María Santana Agosto, un hombre que desde muy joven dedico su vida al trabajo honesto, protegió ferviente mente a un grupo de personas víctimas de la persecución y la represión en la época de Trujillo, recibieron de él la protección necesario para salvar sus vidas, sus unidades de transporte estuvieron siempre disponibles para apoyar los movimientos de masas que demandaban las circunstancias en esa época.



Cont...

Ord. No.6/2026.-

Vista: La solicitud enviada por la Administración Municipal, en el sentido de que se designe la C/A desde la C/Ramon B. Diaz hasta la C/Héroes de Luperón, en el Centro de los Héroes, Distrito Nacional, con el nombre de **Don Isidro María Santana Agosto**

Visto: El informe de la Comisión de Cultura.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: Las disposiciones de la Ley No.176/07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Una Ordenanza en el sentido siguiente

Primero: Designar como al efecto **designa**, con el nombre de **Don Isidro María Santana Agosto**, la C/A desde la C/Ramon B. Diaz hasta la C/Héroes de Luperón, en el Centro de los Héroes, Distrito Nacional.

Segundo: Comunicar la presente ordenanza a la Administración Municipal para su ejecución y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026).



Ing. Rouany Moya
Presidente del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional



Licda. Betsy A. Cespedes R.
Secretaria del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional

